

Expte: 261/2020

Bolsa ordenada de Trabajo al objeto de cubrir necesidades temporales en la categoría de Auxiliar de Ayuda a domicilio

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente:

D^a Ana Isabel Abanto Aldana

Vocales:

D^a Concepción Oros Espinosa

D^a Concepción Vera Pérez

D^a M^o Pilar Lacom Benito

Secretario:

D. Francisco Javier Fuster
González

En Utebo, a 1 de febrero de 2022, siendo las 9:30 horas, se reúne el Tribunal calificador del concurso para la selección de aspirantes para participar en la Bolsa ordenada de Trabajo al objeto de cubrir necesidades temporales en la categoría de Auxiliar de Ayuda a domicilio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 112, de 20 de mayo de 2021, y anuncio de actualización y nueva valoración de bolsa publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 277 de 2 de diciembre de 2021.

Constituido el tribunal por las personas indicadas al margen, se adoptan los siguientes acuerdos:

I.- Relación de solicitudes admitidas.

Por el Secretario se procede a dar cuenta de la relación de solicitudes presentadas y de la relación provisional de admitidos y excluidos publicada en la sede electrónica de la Comarca Central con fecha 10 de enero de 2022.

Expirado el plazo para subsanación, con fecha 24 de Enero de 2022 se publica en la sede electrónica de Comarca Central la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de solicitudes nuevas para valorar.

II.- Justificación del proceso.

Dado el carácter abierto y continuo de la presente bolsa, se estableció en la Base 1 de las Bases Reguladoras que su actualización se realizaría cada seis meses, por este motivo también se tienen en cuenta en la presente revisión aquellas solicitudes de aportación de méritos nuevos (formación y/o experiencia profesional) de aspirantes que ya se encuentran incluidos previamente y valorados hasta la fecha.

III.- Propuesta de mejora de las bases

Da comienzo la sesión planteando una serie de propuestas para elevar al órgano decisorio competente de cara a la mejora de las bases a fin de dotar a esta de una gestión más ágil y más acorde a las necesidades:

A.-) Respecto de la Base 9 que se establece que "En caso de urgencia para cubrir un servicio en una localidad y habiendo agotado la lista de las candidatas que hayan optado por esa misma, la Comarca podrá ofrecer este puesto a una candidata que no haya elegido esa opción, abonándole los gastos en concepto de desplazamientos desde la sede del Eje en el que está inscrita. El rechazo de esta vacante no supondrá ninguna penalización en la bolsa", en desarrollo de lo previsto, se aplicarían los siguientes criterios:

1º.- En caso de agotarse la lista de un Eje, recurrir a la lista de solicitantes sin valorar (si la hubiera), que cumplan todos los requisitos y que tengan una autobaremación presentada. Se articulará un modelo de plantilla de autobaremación que los solicitantes nuevos deberán cumplimentar en todos sus extremos, de





forma coherente y ordenada cronológicamente. Dicha plantilla se publicará en el Tablón de anuncios de Comarca Central.

Aquellas candidatas que ya se encuentren en la bolsa de empleo y que deseen aportar méritos, deberán igualmente registrar dicha plantilla junto con los documentos a los que se haga referencia.

2º. Cuando resulte la necesidad de hacer llamamientos a Ejes distintos al inscrito, el criterio a adoptar será la cercanía al Eje en el que nazca la necesidad.

B.-) En relación con la Base 4 que exige acreditar que no existen delitos sexuales, además de la aportación inicial junto con la solicitud, y resultando preciso reunir dicha condición en todo momento, los aspirantes deben acreditarla con la emisión de un nuevo certificado en el momento de aceptar una vacante tras un llamamiento, y en todo caso renovándolo de forma anual.

IV.- Examen y calificación de las solicitudes presentadas

Se comienza valorando los méritos aportados por aquellos solicitantes ya incluidos en la bolsa y que buscan una mejor posición en la lista, pasando a continuación a valorar las solicitudes nuevas. El volumen recibido de una y otra es de 25 y 30, respectivamente

Sin haber finalizado la valoración, y por incompatibilidad de horarios de los asistentes, a las 15 horas el Secretario da por concluida la sesión de valoración, emplazando a los asistentes para el siguiente día 7 a las 11.30h para su finalización.

V.- Publicidad y protección de datos.

A efectos de publicación y para el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos, los anuncios en los que se hagan públicos los Anexos con las respectivas relaciones de aspirantes, contendrán exclusivamente cuatro cifras del documento de identidad.

VI.- Recursos.

Contra las resoluciones y actos de trámite de este Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Comarca Central en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del Acta en la sede electrónica de la Comarca. El plazo de resolución del recurso de alzada es de tres meses, transcurrido este plazo sin que se recaída resolución se podrá entender desestimado por silencio. Contra la resolución de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el de revisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

Contra la resolución expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria expresa del recurso de alzada. En caso de desestimación presunta del recurso de alzada (tres meses) e plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de tres meses señalado, todo ello, al amparo de lo previsto En el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Utebo, fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA
Fdo: Ana Isabel Abanto Aldana

EL SECRETARIO,
Fdo: Francisco Javier Fuster González





D^a Concepción Oros Espinosa

LAS VOCALES
D^a Concepción Vera Pérez

D^a M^o Pilar Lacoma Benito

